Revista Latinoamericana de Difusión Científica
Volumen 3 – Número 4
ISSN 2711-0494

Revista Latinoamericana de Difusión Científica

Volumen 3 - Número 4
Enero – Junio 2021
Bogotá – Colombia

El Tratado Pombo-Michelena (1833): mitos y verdades

DOI: https://doi.org/10.38186/difcie.34.04

Édixon Ochoa *

RESUMEN

En 1833 los plenipotenciarios de Venezuela y Nueva Granada suscribieron el Tratado de Amistad, Alianza, Comercio, Navegación y Límites o Tratado Pombo-Michelena, aprobado por el Congreso neogranadino pero rechazado por su homólogo venezolano, en virtud de las inconsistencias que desfavorecían los intereses nacionales en materia territorial. Todavía en nuestros días prosigue el cuestionamiento de historiadores y politólogos hacia los congresistas de 1835-1840, por rechazar un tratado que presuntamente habría evitado mayores amenazas a la soberanía nacional, pero realmente dichas percepciones representan el fruto de una visión sesgada y acomodaticia conforme a los intereses gobiernistas del momento, cada vez que emerge una tentativa de solución al actual diferendo limítrofe colombo-venezolano. Esta investigación asume como objetivo el análisis del célebre tratado, así como también la reivindicación de aquellos actores políticos que sustentaron su rechazo con argumentaciones sólidas, las cuales imponían una reivindicación que jamás aceptaría Nueva Granada dadas sus pretensiones geopolíticas.

PALABRAS CLAVE: Tratado Pombo-Michelena, Límites, Venezuela, Nueva Granada.

*Médico Cirujano (LUZ), Magíster Scientiarium en Historia de Venezuela (LUZ), Magíster en Ciencias: Mención Orientación en Sexología (CIPPSV-IIP), Profesor Agregado de la Facultad de Medicina (LUZ), Jefe de la Cátedra de Historia de la Medicina (LUZ), Individuo de Número de la Academia de Historia del estado Zulia (Sillón XXV), Presidente del Capítulo Regional del Zulia y Miembro del Consejo Académico del Instituto de Estudios Fronterizos de Venezuela (IDEFV). ORCID: http://orcid.org/0000-0002-3694-0550. E-mail: edixon.ochoa2000@gmail.com

Recibido: 07/10/2020 Aceptado: 10/12/2020

The Pombo-Michelena Treaty (1833): myths and truths

ABSTRACT

In 1833 the plenipotentiaries of Venezuela and New Granada signed the Treaty of Friendship, Alliance, Commerce, Navigation and Limits or Pombo-Michelena Treaty, approved by the New Granada Congress but rejected by its Venezuelan counterpart, due to inconsistencies that disadvantaged national interests in territorial matters. Even today, historians and political scientists continue to question the congressmen of 1835-1840, for rejecting a treaty that presumably would have prevented greater future threats to national sovereignty, but these perceptions really represent the result of a biased and accommodative vision, as to the government's purpose of the moment, each time an attempt to solve the current Colombian-Venezuelan border dispute emerges. This research assumes as objective the analysis of the famous treaty, as well as the vindication of those political actors who supported their denial with solid arguments, which imposed a rectification that New Granada would never accept, given its geopolitical pretensions.

KEY WORDS: Pombo-Michelena Treaty, Limits, Venezuela, New Granada

Introducción

1833-1840: Un prolegómeno histórico. El 14 de diciembre de 1833 Santos Michelena[1], secretario de Hacienda y Relaciones Exteriores y ministro plenipotenciario de Venezuela, y Lino de Pombo[2], secretario de Relaciones Exteriores y ministro plenipotenciario de la Nueva Granada, suscribieron el Tratado de Amistad, Alianza, Comercio, Navegación y Límites, conocido historiográficamente como el Tratado Pombo-Michelena o Michelena-Pombo. A contrapelo de la opinión generalizada, dicho tratado no comprendió únicamente la cuestión limítrofe, sino también otros ámbitos propios de las relaciones bilaterales que Venezuela y Nueva Granada (actual Colombia) deseaban establecer formalmente, a tres años de la disolución de la República de Colombia (la Grande).

[1] Santos Michelena (Maracay, 1/11/1797 – Caracas, 12/3/1848): estadista, hacendista y diplomático venezolano.
[2] Lino de Pombo (Cartagena, 7/1/1797 – Bogotá, 20/11/1862): coronel de ingenieros, catedrático, diplomático y periodista colombiano.

De todos los artículos de este tratado, el más conocido, divulgado y controvertido fue el artículo 27º, donde se establecía la línea limítrofe entre ambas naciones. Reproduzcámoslo a continuación:

> ARTÍCULO 27º.- La línea limítrofe entre las dos Repúblicas comenzará en el Cabo de Chichivacoa, en la costa Atlántico, con dirección al cerro denominado de Las Tetas de aquí a la Sierra de Aceite, y de éste a la Teta Goajira: desde aquí rectamente a buscar las Alturas de Los Montes de Oca, y continuará por sus cumbres y las de Perijá hasta encontrar con el origen del Río de Oro, diferente del que corre entre la parroquia del mismo nombre y la ciudad de Ocana; bajará por sus aguas hasta la confluencia con el Catatumbo: seguirá por las faldas orientales de las montañas y pasando por los ríos Tarra y Sardinata por los puntos hasta ahora conocidos como límites, irá rectamente a buscar la embocadura del río de La grita en el Zulia; desde aquí por la curva reconocida actualmente como fronteriza continuará hasta la quebrada de Don Pedro y bajará por éste al río Táchira: por éste seguirá hasta sus cabeceras: desde aquí por las crestas de las montañas de donde nacen los ríos tributarios del Torbes y Uribante, hasta las vertientes del Nula, y continuará por sus aguas hasta donde se encuentra el desparramadero del Sarare: de aquí se dirigirá al Sur a buscar la laguna de Sarare y rodeándola por la parte oriental seguirá con el derrame de sus aguas al río Arauquita: por éste continuará al Arauca, y por las aguas de éste hasta el paso del Viento; desde este punto rectamente a pasar por la parte más occidental de la laguna del Término: de aquí al apostadero sobre el río Meta: y luego continuará en dirección Norte Sur hasta encontrarse con las fronteras del Brasil.

La línea limítrofe acordada en este tratado resultó de un mutuo convenimiento entre Pombo y Michelena, aun cuando en líneas generales ambos se ciñeron al principio jurídico del *uti possidetis iuris itapossideatis* (como poseísteis, así seguiréis poseyendo), conforme a los documentos conocidos para entonces sobre este particular. Pudiera decirse que fue una especie de punto o término medio, un arreglo equitativo, pero que adoleció de graves omisiones, como más adelante veremos.

El tratado fue aprobado unánimemente por el Ejecutivo y el Senado de Nueva Granada en las primeras sesiones de 1834, al considerarlo altamente beneficioso. Por su parte, el Congreso de Venezuela lo discutió minuciosamente durante el período 1835-1840: el Senado emitió un primer informe favorable al tratado en 1835, descartando el artículo 6º (intervención en conflictos internos) y proponiendo modificaciones no sustanciales a los artículos 7º (extradición de delincuentes), 8º (arbitraje) y 14º (comercio de tránsito), sin tocar

el artículo 27º (límites). En 1836 fue aprobado el tratado por el Congreso, salvo los artículos 6º, 27º y 28º; fue discutido nuevamente en 1838 para su renegociación, objetándose nuevamente los artículos 6º y 27º; en 1839 un nuevo estudio pormenorizado recomienda aprobar el tratado, pero es desaprobado finalmente por la Cámara de Representantes.

Las modificaciones sugeridas por el Congreso venezolano no fueron aceptadas por Nueva Granada, quien sostenía la aprobación del texto original tal como había sido negociado y ratificado por su Congreso. Finalmente, la Cámara de Representantes de Venezuela desaprueba definitivamente el tratado en 1840. Todavía en 1842, el mismo Lino de Pombo fue a Caracas en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Nueva Granada, con la misión de abogar por la aprobación del tratado de 1833. De allí en adelante, tras los nefastos resultados de las negociaciones, acuerdos, laudos arbitrales y tratados ejecutados durante casi un siglo (1844-1941), no pocas voces han señalado hasta nuestros días que la negativa de los congresistas de 1835-1840 a suscribir el Tratado Pombo-Michelena fue un error altamente costoso para Venezuela.

1. Las imposturas colombo-venezolanas

Tales señalamientos, muchos de ellos revestidos de elevada crudeza, tienen su raíz en el testimonio escrito de Tomás Michelena, quien apunta en su *Reseña biográfica de Santos Michelena* (1880) lo siguiente:

> Creo que el resto del Tratado, inclusive los límites, habría sido aprobado con pequeñas enmiendas, si la intriga de unos, la falta de buen criterio en otros, las rencillas indecorosas de ciertas mediocridades de entonces, y las mezquindades de algunos influyentes, todos haciendo mayoría, no hubieren trabajado con empeño, con largos diferimientos y estorbos, hasta lograr su objeto.

Esta perspectiva fue complementada con la fatalista visión de José Gil Fortoul en su *Historia constitucional de Venezuela* (1930), sobre la cual se han sustentado las posteriores opiniones de no pocos historiadores y politólogos venezolanos en torno al Tratado Pombo-Michelena:

> (…) los Congresos venezolanos, de 1836 a 1840, cometieron un error negándole al Ejecutivo la autorización de reabrir negociaciones diplomáticas, para modificar ventajosamente, o aceptar como estaba, el Tratado Michelena-Pombo, cuyas

> estipulaciones, en todo caso, resultan más favorables que la frontera del laudo (…) [3].

Más tarde, Pedro Nikken (1980) expuso que Venezuela había perdido en los laudos de 1891 y 1922 lo obtenido por Michelena en 1833, pero "torpemente" improbado por el Congreso, "por haber dejado predominar las voces de los más extremistas, los más insensatos y los más escandalosos". Earle Herrera (1981), señaló la reprobación del tratado como "un rechazo lamentable", afirma que "Todas las personas que hemos entrevistado, han coincidido en señalar lo negativo de ese rechazo" y ratifica "lo perjudicial que resultó esa decisión", atribuyéndola a "la falta de visión de los legisladores venezolanos del siglo pasado, quienes se negaron a ratificar el Tratado Pombo-Michelena" [4].

En la opinión de Alberto Arias Amado (s/f), el gobierno venezolano erró al "no haber aceptado la delimitación del Tratado Michelena-Pombo". Según William Fuenmayor (2007), a los congresistas de 1835-1840 les faltó "visión sobre los alcances que en el futuro iba a acarrear el rechazo de este proyecto de tratado", pero añade que "El haber cuestionado los congresos (…) el proyecto de Tratado Pombo-Michelena trajo como consecuencia inmediata que a partir de 1941 los colombianos se hicieran ribereños al Golfo de Venezuela". Por su parte, Isidro Morales Paúl (2009), refiere que "El largo proceso de negociación entre Venezuela y Colombia revela que el Tratado Pombo-Michelena reflejaba un punto de vista equilibrado (…)".

[3] En 1918 Venezuela y Colombia convinieron en un segundo arbitraje ante el tribunal de la Confederación Helvética (Suiza), para esclarecer la ejecución del laudo español de 1891. Colombia envió a un negociador y un diplomático, quienes se establecieron en Berna, la capital suiza, con suficientes fondos, reclutando a dos de los mejores abogados suizos durante los cuatro años de estudio arbitral (1919-1922) y fomentando las relaciones públicas y las recepciones en la embajada. José Gil Fortoul fue enviado a Suiza como único representante de Venezuela, permaneció en Berna, la capital suiza, tan sólo por 24 horas y se radicó en París al considerar que Suiza era muy "fastidiosa". Los suizos consideraron su actitud como "arrogancia y desaire" venezolanos. Ya sabemos el desfavorable resultado del arbitraje suizo para Venezuela (Echeverría Goenaga, 2004). Véase cómo en su *Historia constitucional de Venezuela* (1930), Gil Fortoul buscar adjudicar a los congresistas venezolanos de 1835-1840 los errores cometidos por él en torno al laudo suizo de 1922. Aquí cabe señalar el axioma jurídico: "Nadie puede alegar a favor de su propia torpeza".

[4] Décadas después, Earle Herrera figurará como dirigente político del régimen socialista imperante en Venezuela, abanderado autocráticamente por Hugo Chávez Frías (1999-2013) y continuado tiránicamente por Nicolás Maduro (desde 2013). Un gobierno que, desde 2004, ha asumido una posición exigua, complaciente y, ¿por qué no?, entreguista respecto a la legítima reivindicación de Venezuela sobre el Esequibo.

Finalmente, Simón Alberto Consalvi (2011) comenta que "El Tratado Michelena-Pombo de 1835, favorable para Venezuela, fue rechazado por el Congreso Nacional"; y Antonio Ecarri Bolívar (2011), refiriéndose al tratado, asegura que "si hubiese sido ratificado por el congreso venezolano, nos hubiese ahorrado muchos sinsabores con la hermana República y hubiese salido ganando nuestro país".

Todas estas consideraciones acerca de lo "desfavorable" que fue para Venezuela la desaprobación del Tratado Pombo-Michelena y la permanente censura a los congresistas de 1834-1840 por su "error", probablemente hayan sido reforzadas por las interpretaciones de la historiografía colombiana, que hablan de ligereza, descuido, inocencia o ignorancia de Lino de Pombo, del Senado y del Ejecutivo neogranadino, por favorecer a Venezuela con el tratado. Cabe señalar que tales interpretaciones de los colombianos no son sinceras, pues la diplomacia colombiana, siempre sagaz y competente, jamás erró por ingenuidad ni manirrotura.

Veamos ahora el criterio de los historiadores colombianos. Raimundo Rivas (1961) menciona que "el Tratado Pombo-Michelena resultaba muy lesivo de los derechos granadinos", Francisco Andrade (1965) dice que "Gracias a Dios los venezolanos (…) no lo aprobaron (…) El tratado Pombo-Michelena fue negado por el Congreso de Venezuela, quizá porque los dioses velaban sobre el territorio de Colombia" y Alfredo Vásquez Carrizosa (1987) consideró extraordinario que "la Nueva Granada insistiera en su aprobación (…) aun rogando y solicitando, el Congreso de Venezuela reitera su rechazo. Así quedó olvidado para siempre –y para fortuna de Colombia– el tratado de 1833".

Las opiniones de la historiografía colombiana no sólo endurecieron, aparentemente, los sentires venezolanos sobre la improbación del Tratado Pombo-Michelena, sino que fueron el probable reflejo de la argumentación dada por Tomás Michelena al biografiar a su padre:

> Hubo entonces quienes opinaron con Michelena en pro de las bases establecidas, pero la mayoría del Congreso desechó lo que más tarde se deseó por muchos, considerándose como grave falta haber negado lo que convenía, tanto que ese acontecimiento tuvo eco placentero en las regiones oficiales de la Nueva Granada, donde no tenía simpatías dicho Tratado.

En suma, podemos constatar, tras las citas textuales y paráfrasis previas, cómo se configuró desde finales del siglo XIX una matriz de opinión tendente a censurar a los congresistas decimonónicos, en virtud de su presunto desinterés y desconocimiento manifestados con la reprobación del Tratado Pombo-Michelena que, en palabras de los propios censuradores, ha sido una de las negociaciones más favorables para Venezuela jamás realizada en cualquier época. En igual orden de ideas, las críticas a su negación han surgido, incluso, de representantes del Ejecutivo Nacional en no pocas ocasiones, al momento de solicitar apoyo para sus proyectos de pacto limítrofe con Colombia, achacando nuestras amputaciones territoriales a la actitud obcecada y cerrada de los legisladores de 1835-1840.

2. Los deslices del Tratado o cuando la ganancia se convierte en pérdida

Si es innegable que el Tratado Pombo-Michelena, en lo limítrofe, aseguraba a Venezuela el dominio de la costa oriental de la Guajira y la médula fluvial Orinoco-Atabapo-Río Negro, no es menos cierto que en la redacción de su articulado hubo importantes y funestos errores para nuestro país, allende la buena voluntad, preparación y habilidad de ambos negociadores. Dichos errores fueron acuciosamente advertidos por los representantes y senadores venezolanos, quienes se apoyaron en serios y sólidos fundamentos para negar la aprobación del tratado. Enumeremos los errores a continuación:

2.1. La escogencia del punto de partida de la línea limítrofe en la Guajira

Pombo señaló como punto de partida a Punta Espada (extremo nororiental), mientras que Michelena puntualizó al Cabo de La Vela (extremo noroccidental). Para evitar un estancamiento inicial, ambos convinieron en escoger un aparente punto intermedio: el Cabo Chichivacoa. Lo que no advirtieron ambos negociadores, especialmente Michelena, era que entre el Cabo de La Vela y Punta Espada había realmente 75 millas de costa, por lo que el inicio de la línea, en aras de un acuerdo equitativo, debía ser Punta Gallinas.

No representando el verdadero punto intermedio, la adopción del Cabo Chichivacoa como punto de partida implicaba la importante pérdida para Venezuela de 62 millas de costa, contentivas de una magnífica bahía y tres puertos para entonces estratégicos: Cabo

de La Vela, Bahía Honda, Bahía Chica y Portete. Además, la provincia de Maracaibo había reactivado en el Congreso de 1833 el plan de fundación de un pueblo y un gran puerto en Bahía Honda, concebido desde 1829. Este último enclave era tan vital que el propio Simón Bolívar lo sugirió para edificar la ciudad de Las Casas, proyectada capital de la República de Colombia (la Grande), en su Carta de Jamaica (1815).

A este respecto, conviene mencionar que Nueva Granada no estaba interesada en el acceso al Golfo de Venezuela (aún no emergía la industria petrolera), sino en un puerto que la línea Pombo-Michelena le concedía por partida triple. Por ende, mal argumentan quienes censuran al Congreso de 1835-1840 por no advertir que nuestra soberanía en el Golfo quedaba en riesgo.

Asimismo, las referencias documentales y titulares de la capitulación de los Welser (1528), la organización del Real Corso (1785) y el Resguardo Marítimo de Cartagena (1800), al igual que las descripciones de los cronistas de Indias como François Depons y José de Oviedo y Baños, confirmaban que la jurisdicción venezolana se extendía hasta el Cabo de La Vela, aunque no exactamente al punto geográfico así denominado, sino a una población homónima situada a 70 km al oeste de este cabo. Dato éste desconocido por los legisladores venezolanos de entonces, debido a un error interpretativo de las citadas referencias. Por tanto, a Venezuela le correspondía aún más territorio en dicha zona.

2.2. La definición incorrecta de la frontera en Montes de Oca

En este tramo el tratado estableció la línea fronteriza en “las Alturas de Los Montes de Oca”, cuando en realidad debía situarse en las faldas o laderas occidentales de tales formaciones montañosas. Este error no fue advertido por Michelena, pero tampoco por los congresistas, que ignoraban involuntariamente la existencia del Acta de Sinamaica (1792), donde se enunciaba que los linderos municipales de esta villa llegaban hasta la “Quebrada de Montes de Oca”, situada justamente al culminar la falda occidental de estos. Esta omisión equivalía a la cesión del área occidental de Montes de Oca a Nueva Granada.

2.3. La cesión de San Faustino

Este enclave, ubicado entre el río Táchira (oeste), el río Guaramato (este), la quebrada Don Pedro (sur) y los ríos Zulia y La Grita (norte), conformaba en la época colonial

una jurisdicción denominada Gobierno de San Faustino, con capital en el homónimo pueblo de San Faustino de los Ríos. Aunque sus gobernadores fueron nombrados por el virrey de Nueva Granada sólo durante el período 1790-1808, San Faustino pertenecía realmente a Venezuela y desde su fundación estuvo vinculado a la Provincia de Mérida del Espíritu Santo de La Grita y Ciudad de Maracaibo, aunque poseía autonomía gubernativa. En la época del Tratado Pombo-Michelena, era un territorio estratégico y su cesión implicaba entregar a Nueva Granada la navegación del río Táchira y el dominio del tráfico comercial desde el puerto de Los Cachos, quedando bloqueados los tachirenses en beneficio de Cúcuta y Pamplona.

2.4. La deformación de la frontera llanera venezolana (Sarare-Arauca-Meta) fijada por la Real Cédula de 1786.

Esto fue producto de la confusión, debido a un error involuntario de Michelena y Agustín Codazzi, entre el lindero interno de la Capitanía General de Venezuela delimitador de las jurisdicciones de Barinas y Caracas (Desparramadero del Sarare – Paso del Viento – Laguna del Término – Apostadero del Meta) con el límite exterior entre la Capitanía y el Virreinato de Nueva Granada (Barrancas del Sarare – Paso Real de Los Casanares – Punto sobre el Meta fijado en 1778), este último correspondiente a la delimitación auténtica.

He aquí las equivocaciones cometidas por Lino de Pombo y Santos Michelena, al momento de acordar la línea limítrofe entre Venezuela y Nueva Granada, señalada en el artículo 27º del Tratado Pombo-Michelena. Tales equivocaciones fueron detectadas por los representantes y senadores del Congreso de Venezuela, a través de las comisiones constituidas para ello. No fueron simples deslices, sino graves concesiones inocentemente otorgadas por Venezuela, algunas de las cuales pasaron inadvertidas para los mismos congresistas, inclusive. Pero no por negligencia de éstos, sino por desconocimiento involuntario y momentáneo.

Indisputablemente, fueron razones jurídicas, estratégicas y geopolíticas las esgrimidas por nuestros legisladores de entonces, mediante un escrutinio minucioso, serio y sólidamente sustentado, cuyos dictámenes pueden ser consultados en la magnífica colección *Títulos de Venezuela en sus límites con Colombia reunidos y puestos en orden por disposición del Ilustre Americano y Regenerador de Venezuela General Antonio*

Guzmán Blanco, Presidente de la República. Edición Oficial, publicada en 1876 y reeditada en 1979. Por tanto, la improbación del artículo 27º del Tratado Pombo-Michelena fue incuestionablemente justificada. Y nótese que sólo abordamos el artículo limítrofe, porque hubo otros artículos previamente mencionados (6º, 7º, 8º 14º y 28º), que fueron objeto de rechazo o modificación insustancial por ser lesivos a los intereses nacionales, en tanto otorgaban mayores concesiones a Nueva Granada.

Prueba de esto último es que años después, el 23 de julio de 1842, Lino de Pombo y Juan José Romero suscriben el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, también denominado Tratado Pombo-Romero, además del Tratado Especial de Alianza y una Convención Complementaria a éste, todos refrendados por el Congreso de Venezuela en abril de 1843, con ratificación ejecutiva el 1 de mayo del mismo año. Todavía en el primero de estos tratados, Venezuela concede benevolentemente a Nueva Granada la navegación por el río Orinoco y el Lago de Maracaibo, cuando estas aguas eran de soberanía exclusiva. Pero lo resaltante de su contenido es el compromiso de reanudación de las discusiones limítrofes en un plazo de cuatro años.

Consecutivamente, en 1844, Fermín Toro fue comisionado para negociar en Bogotá con instrucciones de acoger la línea Pombo-Michelena con una partición equitativa de la Guajira, lo que demuestra la intención venezolana de retomar lo favorable del Tratado Pombo-Michelena en materia fronteriza, al tiempo que desmiente la afirmación historiográfica de Gil Fortoul, según la cual hubo negación a rectificar los errores del tratado por parte de Venezuela.

Consideraciones finales

Allende la gran concesión hecha a la entonces Nueva Granada, todavía en la actualidad hay gente que cree que el Tratado Pombo-Michelena fue una buena oportunidad perdida, dado que más adelante se perdió mucho más. He aquí un verdadero dislate de perspectiva que omite las falencias de este tratado.

En definitiva, apelando a lo descrito en los anteriores párrafos, es inteligible que la responsabilidad en las mutilaciones territoriales de Venezuela, sufridas en su frontera occidental, no recae en los probos y notables congresistas de 1834-1840, sino en los negociadores, diplomáticos y legisladores que demostraron suma ignorancia histórico-legal,

falta de prospectiva, actitud obtusa, alto descuido y exceso de buena fe durante la mayoría de las gestiones realizadas desde 1844 hasta 1941[5]. Así llegamos a las siguientes consideraciones:

1. El Tratado Pombo-Michelena fue un significativo intento de demarcación fronteriza, demostrativo de la pericia diplomática, negociadora y consensual de sus coautores: Lino de Pombo y Santos Michelena.
2. Allende su impecabilidad profesional, Santos Michelena consintió involuntariamente una serie de concesiones que representaban para Venezuela una pérdida mayor a las presuntas ganancias obtenidas. Entendiendo, claro está, que fueron omisiones involuntarias resultantes de la información, de por sí errónea, proporcionada por Agustín Codazzi, pero éste también obró de buena fe.
3. La elevada preparación de los congresistas de 1835-1840 propició un meticuloso y sustentado análisis que, asentado en las referencias histórico-documentales para entonces conocidas, admitía y validaba la negación del Tratado Pombo-Michelena en los términos acordados por Lino de Pombo y Santos Michelena. Posición racional y patrióticamente sostenida mientras no hubiere una rectificación más favorable para Venezuela, a lo cual Nueva Granada jamás estuvo ni estaría dispuesta.

Referencias

Arias Amado, Alberto (s/f). *Historia de Venezuela*. *8º grado – Educación básica*. Caracas, Venezuela: Editorial Romor.

Consalvi, Simón A. (2011). “La política exterior de Venezuela durante la época de Antonio Guzmán Blanco” en: *Los tiempos envolventes del guzmancismo*. Caracas, Venezuela: Fundación John Boulton, Universidad Católica Andrés Bello.

Consalvi, Simón A. (2012). *Santos Michelena*. Caracas, Venezuela: Editorial Arte S.A., C.A. Editora El Nacional, Biblioteca Biográfica Venezolana.

[5] Dichas gestiones fueron: las negociaciones Planas-Rojas Garrido (1854), Arvelo-Murillo Toro (1868), Toro-Acosta (1844) y Guzmán-Murillo Toro (1874-1875), el Laudo Arbitral Español (1891), el Tratado Unda-Suárez (1894), el Tratado Silva Grandolphi-Holguín (1896), las negociaciones López Baralt-Díaz Granados (1905), Sanabria-Torres (1910-1911), Sanabria-Borda (1911-1913) y Lossada Díaz (1918) y el Laudo Suizo (1922).

Ecarri Bolívar, Antonio (2011). *Miguel Peña*. Caracas, Venezuela: Editorial Arte S.A., C.A. Editora El Nacional, Biblioteca Biográfica Venezolana.

Echeverría Goenaga, Juan M. (2004). *Los límites colombo-venezolanos en la Guajira* (2ª edición). Maracaibo, Venezuela: Ediciones de la Universidad del Zulia (EDILUZ), Vicerrectorado Académico.

Fernández González, María Alejandra; Rodríguez Sangoni, Hudilú Tatiana (2002). "El problema del golfo en la frontera colombo-venezolana: Una perspectiva histórica", Revista "Acervo". Vol. 1, Nº 1, Maracaibo, julio-diciembre 2002, p. 53-61.

Fuenmayor, William (2007). *Fronteras nacionales. Una manera sencilla de comprender la realidad fronteriza venezolana*. Splanos C.A.

Herrera, Earle (1981). *¿Por qué se ha reducido el territorio venezolano?* (4ª edición). Caracas, Venezuela: Ediciones de la Facultad de Humanidades y Educación, Universidad Central de Venezuela.

Morales Paúl, Isidro (2009). "Los lindes y las fronteras terrestres internacionales" en: *GeoVenezuela* (1ª edición, 9 vols.). Caracas, Venezuela: Fundación Empresas Polar.

Ojer, Pablo (1982). *La década fundamental en la controversia de límites entre Venezuela y Colombia (1881-1891)*. Maracaibo, Venezuela: Biblioteca CORPOZULIA.

Valery Salvatierra, Rafael (2002). "Las verdaderas fronteras de Venezuela", Revista "Acervo". Vol. 1, Nº 1, Maracaibo, julio-diciembre 2002: p. 33-41.

Varios Autores (2010). *Diccionario de Historia de Venezuela* (2ª edición, 1ª reimpresión, 4 vols.). Caracas, Venezuela: Fundación Empresas Polar.